

Código	Título	Fecha fin
PNE-prEN ISO 15186-1	Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción mediante intensidad del sonido. Parte 1: Medidas de laboratorio (ISO 15186-1:2000).	14- 4-2003
PNE-prEN ISO 16201	Ayudas técnicas para personas con discapacidad. Requisitos y métodos de ensayo de los sistemas de control ambiental (ISO/DIS 16021:2002).	4- 6-2003
PNE-prEN ISO 18104	Informática sanitaria. Integración de un modelo de referencia para enfermería (ISO/DIS 18104:2002).	25- 5-2003
PNE-prEN ISO 21549-1	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria del paciente. Parte 1: Estructura general (ISO/DIS 21549-1:2002).	25- 5-2003
PNE-prEN ISO 21549-2	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria del paciente. Parte 2: Objetos comunes (ISO/DIS 21549-2:2002).	25- 5-2003
PNE-prEN ISO 21549-3	Informática sanitaria. Datos de la tarjeta sanitaria del paciente. Parte 3: Datos clínicos limitados (ISO/DIS 21549-3:2002).	25- 5-2003
PNE-prEN ISO 21569	Productos alimenticios. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Métodos cualitativos basados en ácidos nucleicos.	4- 6-2003
PNE-prEN ISO 21571	Productos alimenticios. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Extracción de ácido nucleico.	3- 6-2003
PNE-prEN ISO 24276	Productos alimenticios. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Requisitos generales y definiciones.	3- 6-2003

BANCO DE ESPAÑA

2992

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de febrero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0731	dólares USA.
1 euro =	129,96	yenes japoneses.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	0,66380	libras esterlinas.
1 euro =	9,1338	coronas suecas.
1 euro =	1,4674	francos suizos.
1 euro =	83,06	coronas islandesas.
1 euro =	7,4615	coronas noruegas.
1 euro =	1,9527	levs búlgaros.
1 euro =	0,58028	libras chipriotas.
1 euro =	31,793	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6222	lats letones.
1 euro =	0,4208	liras maltesas.
1 euro =	4,1397	zlotys polacos.
1 euro =	34,955	leus rumanos.
1 euro =	231,3152	tolares eslovenos.
1 euro =	42,075	coronas eslovacas.
1 euro =	1.774.000	liras turcas.
1 euro =	1,8130	dólares australianos.
1 euro =	1,6403	dólares canadienses.
1 euro =	8,3695	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9450	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8814	dólares de Singapur.
1 euro =	1.286,92	wons surcoreanos.
1 euro =	9,0154	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

2993

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, de la Dirección de Administración de Industria y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se cambia la titularidad de la autorización concedida por Resolución de 8 de noviembre de 2002 a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», para actuar como organismo de control, pasándose a denominar «Agbar Certificación, Sociedad Limitada».

Antecedentes de hecho

Uno. Mediante Resolución de 19 de enero de 1998 de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se autorizó a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», con domicilio social en Torretxu Bidea, 7, 48150 Sondika (Bizkaia), en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas con el número GV-006-A, en los campos reglamentarios: «Instalaciones y Aparatos a Presión», «Instalaciones Eléctricas», «Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos», «Vehículos y Contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas», «Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos», «Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención» e «Instalaciones Petrolíferas».

Dos. Con fecha de registro de entrada del 28 de octubre de 2002, en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por «Wezol, Sociedad Limitada» la ampliación en el campo reglamentario «Construcción de Máquinas con Riesgo» y actualización de la autorización, aportando el Certificado de ENAC número 15/EI014, de fecha 12 de abril de 2002 y su anexo técnico Rev. 9.

Tres. Con fecha de registro de entrada 7 de enero de 2003 en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por la mercantil «Agbar Certificación, Sociedad Limitada», el cambio de titularidad autorizada anteriormente; aportando copia de las escrituras de fusión por absorción de «Wezol, Sociedad Limitada» por parte de «Agbar Certificación, Sociedad Limitada», Certificado de Acreditación de ENAC número 15/EI014 y anexo técnico Rev. 10 de fecha 27 de diciembre de 2002 y certificado del seguro de responsabilidad civil. Asimismo, se comunicó que los medios materiales y humanos no sufren variación respecto a los que disponían en la anterior autorización, por lo que se mantiene la capacidad de actuación.

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

Fundamentos jurídicos

Uno. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos. La sección 1.ª del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), regula los Organismos de Control haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

Tres. La entidad «Agbar Certificación, Sociedad Limitada», ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y demás normas que resultan de aplicación, para ser renovada su inscripción en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Autorizar el cambio de titularidad a favor de «Agbar Certificación, Sociedad Limitada», la autorización concedida a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Torretxu Bidea, 7, 48150 Sondika (Bizkaia), inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el número GV-006-A, y en los campos reglamentarios siguientes:

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Orden MIE de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), por la que se aprueba el texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, y sus ITC complementarias MIE AEM 1 a MIE AEM 3.

Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM 4 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos

Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), sobre almacenamiento de productos químicos, modificado por Real Decreto 3485/1983, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1984), y sus ITC MIE-APQ 001 a ITC MIE-APQ 006.

Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-01, MIE APQ-02, MIE APQ-03, MIE APQ-04, MIE APQ-05, MIE APQ-06 y MIE APQ-07.

Instalaciones eléctricas

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), de aprobación del Reglamento electrotécnico para baja tensión. Modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Instalaciones petrolíferas

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las ITC MI-IP 01 e ITC-MI-IP 02 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero y 20 de abril de 1995).

Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos».

Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la ITC-MI-IP 04 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1996).

Instalaciones fijas de distribución al pormenor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se modifica el Real Decreto 1427/1997 y el Real Decreto 2201/1995 y se aprueba las nuevas ITC MI-IP-03 e ITC MI-IP-04.

Instalaciones y aparatos a presión

Decreto 2443/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento de recipientes a presión, modificado por Decreto 516/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión, modificado por Real Decreto 507/1982, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo); Real Decreto 1504/1990, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28 y 24 de enero de 1991) y sus ITC MIE-AP-1 a MIE-AP-17.

Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) sobre aplicación de las Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples, modificado por Real Decreto 2486/1994, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995).

Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos

Orden MIE de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Modificado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1983 y 23 de julio de 1984); Orden de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y Orden ministerial de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus ITC MIG 5.1 a MIG 5.5, MIG 6.1 y 6.2, MIGR-7.1, MIGR-7.2 y MIGR-8.

Orden de 29 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Orden de 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) por la que se aprueba el Reglamento de Centros de Almacenamiento y Distribución de GLP envasados. Modificado por Orden de 17 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Orden de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986) por la que se aprueba la Instrucción sobre Documentación y Puesta en Servicio de Instalaciones Receptoras.

Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos, o comerciales, y sus ITC MI-IRG 01 a MI-IRG 14.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas

Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) de 30 de septiembre de 1957 en Ginebra según texto refundido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1995.

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP) («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976) + Enmiendas posteriores.

Orden de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas. Modificado por Orden de 30 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995) y Orden de 16 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Real Decreto 2312/1985, de 24 de septiembre, por el que se aprueba las normas de homologación, ensayo e inspección del acondicionamiento térmico de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas (ATP) modificado por la Orden de 6 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Real Decreto 74/1992, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento nacional de trans-

porte de mercancías peligrosas por carretera (TPC). Modificado por Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Construcción de máquinas con riesgo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

2. Ordenar la notificación y publicación en forma legal en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» de la presente Resolución.

3. La entidad no podrá iniciar sus actuaciones en esta Comunidad Autónoma hasta el día siguiente al de dicha notificación.

4. En su caso se deberá solicitar ante el órgano territorial competente la correspondiente inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

5. La citada entidad queda autorizada para actuar en los campos reglamentarios citados anteriormente, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica mencionada, especificada en el documento de acreditación de ENAC número 15/EI/014, de fecha 27 de diciembre de 2002 y su Anexo Técnico Rev. 10, debiendo ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

6. La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita, comunicando inmediatamente a la Dirección de Administración de Industria y Minas, cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la referida inscripción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración y Planificación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente

al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 8 de enero de 2003.—El Director, Rubén Mendiola Erko-
reka.

UNIVERSIDADES

2994 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se dispone la publicación de la nueva relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración.*

Aprobada nueva relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración de esta Universidad, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2002 y, posteriormente, por su Consejo Social en sesión plenaria del día 19 de diciembre de 2002, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y Ley 22/1993, de 29 de diciembre,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos de esta Universidad, aprobado por los Reales Decretos 1287/1985, de 26 de junio; 594/1986, de 21 de febrero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2, i), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración de esta Universidad, recogida en el anexo y referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario 2002.

Madrid, 9 de enero de 2003.—La Rectora, P. D. (Resolución de 29 de mayo de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), el Gerente en funciones, Juan José de la Vega Viñambres.